

SM  
C\*3  
391

6-98



1057462

SM C<sup>a</sup>3 391

SM  
Ca2  
391

# COPIA LITTERAL

DEL § 2º DE LA OBRA

INTITULADA EL VASALLO INSTRUIDO

EN LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE

DEBE A SU LEGITIMO MONARCA,

SU AUTOR D<sup>n</sup>. ANTONIO

VILA Y CAMPS, ACTUALMENTE OBISPO

DE MENORCA; IMPRESA EN MADRID

EL AÑO 1792.

Y REIMPRIMIDA EN MAHON

EL AÑO 1801.



EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE FABREGUES:

VIVE EN EL CAMINO DEL CASTILLO N<sup>o</sup>. 48.

COPIA LITERAL

DEL 2.º DE LA OBRA

INTITULADA EL VASALLO INSTAURADO

EN LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE

DEBE A SU LEGÍTIMO MONARCA,

SU AUTOR D. ANTONIO

VILA Y CAMPS, ACTUALMENTE OBISPO

DE MENORCA; IMPRESA EN MADRID

EL AÑO 1795.

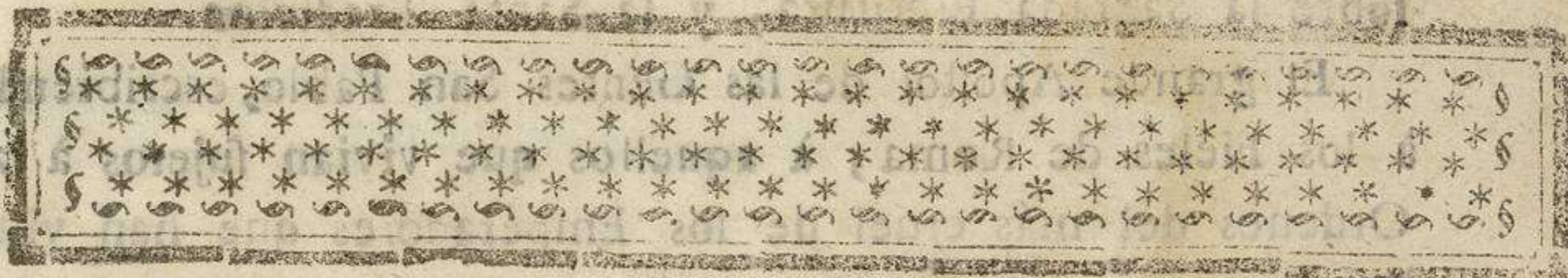
Y REIMPRESA EN MADRID

EL AÑO 1805.



EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE FABREGA

VIVE EN EL CAMINO DEL CASTILLO N.º 28



# COPIA LITTERAL

del § 2º de la Obra intitulada el *Vasallo instruido en las Principales obligaciones que debe à su legitimo Monarca*, su Autor Dn. Antonio Vila y Camps, actualmente Obispo de Menorca; impresa en Madrid el año 1792.

1.º **L**A Santa Religion de Jesu-Christo, esta Religion que jamás temió las amenazas, los tormentos, ni los cuchillos de los Emperadores más crueles, è inhumanos: esta Religion que nunca supo ni pudo adular à los Principes, y Monarcas de este mundo ( 1 ): esta misma Religion reconoce en los Soberanos de la tierra una potestad suprema, dimanada directamente de la absoluta voluntad de Dios; y manda que les obedezcamos, amemos, y honremos. Esta es la Doctrina de la Iglesia Catolica, doctrina que está apoyada sobre la misma palabra de Dios escrita, y no escrita, es decir, sobre

( 1 ) *Neque enim aliquando fuimus in Sermone adulationis, ad Thesalon. l. cap. 1. V. 5.*

sobre la Sagrada Escritura, y la Santa Tradicion.

El grande Apóstol de las Gentes San Pablo, escribiendo à los Fieles de Roma, à aquellos que vivían sujetos à las Ordenes del más cruel de los Emperadores que han visto los siglos, les decia estas palabras: Toda persona esté sometida à las potestades Superiores ( 1 ). El Santo Apóstol no ignoraba ciertamente las impiedades, crueldades, y el odio, ò aborrecimiento que Neron tenia à la Religion Christiana, y à los que la profesaban: mas con todo mandó que todos los Fieles estuviesen sometidos a las Ordenes de ese, y de todos los demas Emperadores. La razon que dá el Santo Apóstol es: porque no hay potestad sino de Dios, y las que son, de Dios son ordenadas ( 2 ). Solo Dios es quien da la potestad para reynar, y sea que el Señor la quiera dar a los Neronos, Domicianos, Dioclecianos, y Maximianos, o sea que la quiera dar à los Enriques, Fernandos, Canutos, o Luises, siempre en unos, y otros debemos venerarla, y respetarla, como que es la potestad de Dios, y como que las potestades que hay, todas son ordenadas del Señor. Por esto, dice el Santo Apóstol, el que resiste à la potestad, resiste à la Ordenacion de Dios ( 3 ). Ved, pues, porque todos los Christianos debemos someternos a las potestades Superiores, y à las Leyes, y Ordenes de nuestros legitimos Soberanos, pues, ò les hemos de obedecer, ò querer precipitarnos en un abismo de penas eternas; porque dice el mismo Santo Doctor de las Gentes que los que resisten, ò no quieren obedecer à las potes-

( 1 ) *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Ad Rom. 13. V. 1.*

( 2 ) *Non est enim potestas nisi à Deo, quæ autem sunt, à Deo Ordinate sunt. Ad Roman. 13. V. 1.*

( 3 ) *Itaque qui resistit potestati, Dei Ordinationi resistit. Id. ibid. V. 2.*

tades Superiores, se atraen à si mismos la condenacion (1).  
 Por esta misma razon, y para oponerse à las fal-  
 sas opiniones de algunos que, así como Judas Gaulonita,  
 pretendian que las leyes de los Soberanos no obligaban  
 en conciencia, sino solo por el temor de las penas, y cas-  
 tigos temporales, el mismo San Pablo en la citada Epis-  
 tola enseña todo lo contrario, y dice que es necesario que  
 estemos sometidos al Rey, no solo por la ira, sino por la  
 conciencia (2). A la verdad, esta regla del Santo Apos-  
 toles una consequencia necesaria del principio que antes  
 habia establecido, es decir, de que no hay potestad sino de  
 Dios, y que las que son, de Dios, son ordenadas. Porque  
 si esta potestad de los Principes Soberanos es una potestad  
 dimanada del mismo Dios, ò es la misma potestad del Se-  
 ñor confiada à los Soberanos; será una consequencia nece-  
 saria el que la hayamos de obedecer, y que el que resis-  
 ta a ella se atraiga la indignacion del Señor, porque real-  
 mente resiste à la Ordenacion de Dios. Con justissimo moti-  
 vo, pues el Sumo Pontifice Alexandro VII, en el año 1665,  
 condenó una proposicion que decia que no era pecado el que  
 los Vasallos no recibiesen la ley promulgada por su legiti-  
 mo Soberano (3).

Esta obediencia, respeto, y sumision que todo Va-  
 sallo debe à su legitimo Monarca, y Soberano es un pun-  
 to tan debido en la Sagrada Escritura, que ningun Chris-  
 tiano por poco que sepa la Religion puede poner en ello

la

(1) Qui autem resistunt ipsi sibi damnationem acquirunt. Ibid.

(2) Ideo necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter Conscientiam. Ibid. V. 5.

(3) Populus non peccat etiamsi absque ulla causa non recipit legem à Prin-  
 cipe promulgatam. Propos. 28. damnata ab Alexandro VII. a. 1665.

(1) la menor duda. El Principe de los Apostoles en su primera Epistola lo enseña claramente quando dice: Someteos à toda humana criatura, y esto por Dios, ya sea al Rey, como Soberano que es, ya à los Gobernadores, como enviados por él para tomar venganza de los malhechores, y para alabanza de los buenos, porque así es la voluntad de Dios, que haciendo bien hagáis enmudecer la ignorancia de los hombres imprudentes (1). ¿Podia San Pedro haber enseñado con mas claridad la debida sumision que debemos à nuestros legitimos Soberanos? El Principe de los Apostoles no solo manda que estemos sometidos à los Monarcas, sino asimismo à los Ministros, Gobernadores, y en una palabra à todos aquellos à quienes el Soberano confia parte de su autoridad, y que en su Real nombre manda, y gobiernan sus respectivos Pueblos, y Provincias. La razon del Principe de los Apostoles tapa ciertamente la boca à esa cáfila de hombres necios, è imprudentes, que ignorantes en los principios de la Religion, ò voluntariamente ciegos, no han querido reconocer que la voluntad de Dios es que vivamos sometidos à las potestades superiores, establecidas, y ordenadas de aquel que todo lo ha arreglado, y ordenado para nuestra felicidad, y cuya voluntad es ciertamente nuestra misma santificacion (2). Pues ciertamente esta es la voluntad de Dios, que estemos sometidos, ya sea al Rey, como Soberano que es, ya à los Gobernadores, y demás Ministros

(1) *Subiecti igitur estote omni humana creatura propter Deum; sive Regi quasi precellenti, sive Ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero honorum, quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes obmutecere faciatis imprudentium hominum ignorantiam. I. Petr. 2. V. 13. 14. & 15.*

(2) *Hæc est voluntas Dei sanctificatione vestra. Ad Thesalon 4 V. 3.*



5  
tros que en su Real nombre mandan, y gobiernan.

Obedecer à los Ministros del Rey es una conseqüencia asimismo necesaria del precepto que nos manda obedecer à las potestades superiores, ò à los Soberanos. Porque es imposible que un Rey pueda por si solo atender à todos los negocios de su Reyno, y por consiguiente es necesario que tenga Ministros que le ayuden à llevar la carga de la Monarquía. No pudiendo Moyses solo juzgar ni decidir todas las desavenencias, y asuntos del Pueblo Hebreo, fué necesario que pusiese en las tribus, Ministros que cuydasen, gobiernasen, y administrasen justicia, reservándose à si aquellas cosas mas dificiles, y de mucha gravedad (1). Del mismo modo no pudiendo los Reyes atender à todos los asuntos, y negocios de todos sus estados, por precision deben tener Ministros de varias clases que cuiden, gobiernen, y administren justicia à sus Vasallos; para eso les confia el Soberano parte de su autoridad Suprema, pero esta autoridad, y potestad, aunque delegada, è inferior à la del Monarca, siempre es la misma en su principio, es decir, siempre es la potestad de Dios que en todos casos tenemos obligacion de respetar, sea que elle toda en el Rey, sea que en parte se halle confiada à sus Ministros. Por lo que à todos aquellos à quienes el Rey confia parte de su autoridad les debemos respetar y obedecer como al Soberano, en cuyo nombre mandan, y si no resistiremos à la Ordenacion de Dios: Pero es muy importante que los Vasallos entiendan, y sepan que esta obediencia Christiana ha de ser por Dios, ò como habla San Pablo, en conciencia,

---

(1) *Tulitque de Tribubus vestris viros Sapientes et nobiles constitui eos Principes, Tribunos et Centuriones et Quinquagenarios, & Decanos, qui docerent vos singula, precepitque e. s. dicens: Audite illos & quod iustum est iudicate. Deut: 1. 15. & 16.*

conciencia, es decir, que esta obediencia ha de ser no servil ni baxa, como lo sería si se obedeciese al Soberano por temor de los castigos, y penas de esta vida, sino filial, interior, y eficaz; esto es, que debemos estar prontos à obedecer al Rey, y obedecerle con gusto, y alegría, así como un buen hijo obedece, y hace con gusto, y presteza lo que su Padre le manda, sin esperar que este se valga de su autoridad para que lo haga. Así es que debemos obedecer al Rey como quien obedece à Dios, es decir con prontitud, alegría, y gusto, sin la menor dilacion. De este modo seremos irreprehensibles à los ojos de nuestro Dios, y Señor Jesu-Christo, y haremos entumecer la ignorancia de los hombres imprudentes, como quiere el Santo Apostol.

6 Esta filial, y Christiana obediencia no es de ninguna manera contraria à la libertad de los hijos de Dios. La libertad evangelica no consiste sino en querer, y poder agradar al Señor, y hacer libre, y voluntariamente su santissima voluntad. Un Christiano ha de mirar con total repugnancia el pecar. Los Fieles, pues somos libres para hacer todo el bien que podamos, y nuestro alvedrio lo tenemos para hacer con merecimiento lo que Dios nos manda. El Señor quiere, y ordena que obedezcamos à los Soberanos, y estemos sometidos à sus Ordenes, y leyes: nadie pues, debe oponerse à lo que Dios nos manda.

7 Escribiendo el Apostol San Pablo à su discipulo Tito, le encargaba mucho que enseñase esta doctrina à los Fieles de Creta, que el Señor havia puesto à su cuidado. Amoneítales, le decia el Santo Apostol, que estén sujetos à los Principes, y à las Potestades, que los obedezcan, que estén prevenidos para toda obra buena (1).

( 1 ) Y en efecto, esta sumisión, y obediencia que debemos por Dios, ò en conciencia, à los Principes que el Señor nos ha dado para que nos gobiernen es muy conforme no solo à la Religión, sino à la misma ley natural, porque esta nos dicta, y manda conservár el Orden, y prohíbe el trastorno. La sumisión al Soberano es un Orden establecido por el mismo Dios, y nadie puede alterarlo por ningun pretexto sin faltar à lo que el Señor nos manda, y à lo que la misma razón natural nos dicta. Dios no solo quiso que se mantuviese este Orden, ò Subordinacion en los Reynos, y Monarquías dilatadas, sino hasta en las mismas Familias particulares; y por eso el Apostol San Pablo, en varias partes de sus Epístolas, manda à los Siervos que obedezcan à sus Amos con temor, y temblor; con simplicidad de Corazon ( 2 ); que estén sometidos à sus Señores, complaciendoles, y agradandoles en todo, no contradiciendoles ni defraudándoles, sino mostrando en todas las cosas la buena fé ( 3 ). que les sirvan, no como quien, agrada à los hombres, sino con simplicidad de Corazon, y como quien teme à Dios ( 4 ). Y para que este Orden, y Subordinacion se mantuviese con toda exáctitud, y no pudiesen los Criados excusarse

---

( 1 ) *Admone illos Principibus & Potestatibus subditos esse, dicto obedire, ad omne opus bonum paratos esse. Ad Tit. 3 V. 1.*

( 2 ) *Servi obedite dominis carnalibus cum timore & tremore, in simplicitate cordis vestri, sicut Christo. Ad Ephes. 6 V. 5.*

( 3 ) *Servos dominis suis Subditos esse, in omnibus placentes, non contradicentes, non fraudantes, sed in omnibus Fidem bonam ostendentes, ut doctrinam Salvatoris nostri Dei, oruent in omnibus. Ad Tit. 2 V. 9. & 10.*

( 4 ) *Servi obedite per omnia dominis carnalibus, non ad oculum /ervientes, quasi hominibus placentes, sed in simplicitate cordis trementes Deum. Ad Colos. 3 V. 22.*

excusarse de obedecer à sus Amos con el pretexto de que eran malos; el Principe de los Apostoles manda à los siervos que no solo esten sumisos à sus Amos buenos, y modestos, sino aun à los discolos (1): de modo que no puede haber pretexto alguno para trastornar el Orden, y la Subordinacion que debe reynar, en una Familia particular. Es pues, mucho más cierto que los Vasallos no pueden jamás alterar el orden, y la subordinacion que debe haber en un Reyno, por muchos pretextos que quieran alegar. Es verdad que alguna vez tendrán que sufrir alguna cosa; pero este sufrimiento siendo injusto les alcanzará de Dios su gracia, como el mismo San Pedro nos lo asegura (2).

Más todavia tenemos otros motivos que nos obligan à obedecer, y respetar al Soberano que nos gobierna. El Rey, dice el Apostol San Pablo, es un Ministro de Dios (3); y por esta sola qualidad le debemos ciertamente respetar, y obedecer; Si à un Ministro del Rey, si à un Embaxador se le mira con tanto respeto, ¿ con que veneracion no deberemos mirar, no à un Ministro de los hombres, sino à un Ministro del Altissimo? Esta veneracion, y respeto que debemos à los Soberanos, será tanto mayor quanto sabemos por el Apostol San Pablo que los Principes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo (4). Ellos son unos Ministros de Dios, no para exterminarnos, quitar-nos nuestros bienes, ni para maltratarnos, sino para nuestro bien,

(1) *Servi subditi estote in omni timore dominis, non tantum bonis & modestis, sed etiam discolis. 1. Petr. 2. V. 18.*

(2) *Hac est enim gratia, si propter Dei conscientiam sustinet quis tristitias, patiens injuste; Ibid. V. 19.*

(3) *Dei enim Minister est. Ad Rom. 13. V. 4.*

(4) *Principes non sunt timori boni operis, sed mali. Ibid. V. 9.*

bien, para nuestra tranquilidad, paz, y seguridad, para castigar à los malos, à los perturbadores del orden, y reposo público, y à los que no quieren vivir bien: el Rey es un Ministro de Dios para castigar lo malo, y à los que lo cometen, y para que los buenos no se corrompan con su mal exemplo, y puedan seguir el camino de la virtud. Mientras nosotros seamos buenos, y mientras cada uno de nosotros cumpla con su obligacion, el Rey será un Ministro de Dios para nuestro bien (1). ¿Quieres, pues, no temer à la potestad, decia San Pablo? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella (2). Lejos, pues, de ser el Rey un Ministro de Dios para nuestro mal, es realmente un Ministro del Señor para nuestra misma utilidad; un Ministro que nos dá honor, y alabanza, de suerte que en este mundo premia la justicia que nuestras obras merecen, y nos llena de felicidades segun sean los méritos que hacemos. Más si hicieres mal teme, dice el mismo Santo Apóstol, porque no en vano trae la espada, pues es Ministro de Dios vengador en ira contra aquel que ha hecho lo malo (3). En nuestras manos, pues está el que el Soberano sea Ministro de Dios para nuestro bien, ò para nuestro mal. Siempre que vivamos como hombres honrados, como honestos Ciudadanos, como buenos hermanos, y como fieles Christianos, cumpliendo exactamente con las obligaciones que la Religion nos impone, el Soberano siempre será un Ministro de Dios para nuestro bien: por lo contrario, si nos olvidamos de

(1) *Dei enim Minister est tibi in bonum. Ad Rom. 13. V. 4.*

(2) *Vis autem non timere potestatem? bonum fac, & habebis laudem ex ea. Ibid. V. 3.*

(3) *Si autem malum feceris time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim Minister est vindex in iram ei qui malum egit. Ibid. V. 4.*

lo que debemos à Dios, y à los hombres, si nos entregamos à los vicios, y si no vivimos como Dios manda, en este caso el Rey sera un Ministro de Dios vengador en ira contra los que han hecho lo malo.

Por todos titulos, pues, debemos obedecer, y respetar al Soberano. Todo buen Vasallo debería siempre tener presente esta maxima del Espiritu Santo, expresa en el libro del Eclesiastes: Yo observo lo que el Rey manda, y los preceptos del Juramento de Dios ( 1 ). Ninguno debe dexar de hacer lo que Dios manda por el Corazon del Rey, y mucho menos debe investigar si lo que ordena el Soberano es justo, ò no. El Rey puede hacer lo que quiere, su palabra esta llena de potestad, y nadie puede decirle: porque haces esto ( 2 )? El Vasallo no debe inquirir el porqué el Monarca dá esta Orden, expide aquel Decreto, y publica aquella Ley: lo que debe hacer es obedecer, respetar sus Ordenes, y cumplir con exáctitud, y fidelidad lo que manda.

En algunos casos bien podrá un buen Vasallo advertir humilde, y respetuosamente al Soberano algun defecto grave que en él notare, con el fin de que se corrija de él, y no sea después el escandolo, ò el oprobrio de sus mismos Vasallos. Pero ninguno lo puede ni debe hacer, sin que además de su alta clase, ò gerarquía, sea él mismo irreprehensible, virtuozo, y santo. Para ello debe primeramente ganar el Corazon del Rey, y toda su amistad, y confianza, y no debe jamás emprender la correccion del Soberano, sin pedir antes à Dios se digne asistirle en ella. Seria necesario en estos casos ser un Natan, y servirse como

( 1 ) *Ego os regis observo, & praecepta juramenti Dei. Eccles. 8. V. 2.*

( 2 ) *Omne quod voluerit, fac erit: & sermo illius potestate plenus est: & nec dicere ei qui: quomodo potest: quare ita facis: Ibid. V. 3. & 4.*

este de alguna alegería, ò comparacion, como hizo aquel con David, para que conociese el Monarca su error, ò el mal que hizo. Sin estas circunstancias, y sin tener una entera certeza, de la docilidad del Corazon del Rey, no deba nadie atreverse à decirle ninguno de sus defectos: lo que deba hacer es rogar al Señor, y pedirle que supuesto que él tiene los Corazones de los Monarcas en sus manos se digne convertirle, y dirigirle por el Camino de la virtud, perfeccion, y santidad.

11 Asimismo podrá un buen Vasallo advertir al Soberano, y hacerle presente los daños, ò perjuicios que pueden resultar de algunas providencias que ha tomado, ò que quiere tomar: aconsejarle en algunos casos en que S. M. le pida consejo, y aun decirle franca, è ingenuamente lo que sienta sobre lo que se le consulta, ò pregunta. Pero en ningun caso tiene el Vasallo derecho de argüir à su Soberano ni pregunta le la razon porque ha hecho lo que se ha servido mandar, sea, ò no bueno. El Rey no tiene superior en este mundo; y solo le puede argüir aquel que le ha confiado la potestad, y autoridad.

12 De todo lo dicho hasta aqui se puede, y debe inferir que nosotros los Christianos tenemos un precepto en nuestra Santa Religion que nos manda respetar, y obedecer al Rey. Pero este riguroso precepto no solamente está apoyado sobre la Sagrada Escritura, como he demostrado, sino sobre la Santa Tradicion; de modo que la obediencia, respeto, amor, y fidelidad que debemos à los Principes, y Soberanos del mundo está apoyada sobre lo más Sagrado, y divino.

13 En efecto los SS. PP., y DD. de la Iglesia están llenos de maximas que lo comprueban. Yo pudiera citar aqui à muchos

à muchos que por no dilatarame demasiado he omitido, persuadiendome que los que aqui citaré bastarán para convencer à qualquiera, y probar que en la Iglesia Christiana siempre se há tenido como por un riguroso precepto la obediencia, y sumision debida à los Soberanos que el Señor nos ha dado para que nos gobiernen, y mantengan la Justicia, la paz, y la equidad en sus Reynos, y defiendan la Iglesia, y la Religion. Ved los testimonios que lo comprueban.

14 En la Historia del martirio de San Policarpo, Obispo de Smirna, el más famoso de los discipulos de San Juan Evangelista; ò mejor, en las Actas auténticas del martirio del dicho Santo Obispo, que la Iglesia de Smirna envió à la Iglesia de Philomela, hallo yo una prueba de la verdad que he establecido, y un claro, y auténtico testimonio del respeto, y obediencia que los fieles tenian à sus legitimos Soberanos, aunque Gentiles, è Idólatras.

15 En el año sexto del Impeio de Marco Aurelio, y de Lucio Vero, es decir, en el año 166 de Jesu-Christo, siendo Proconsul de Asia Stacio Quadrato, se suscitó una gran persecucion contra los Christianos. San Policarpo, Obispo de Smirna, fué preso, y encarcelado, como el más famoso Doctor de los Fieles. No tardó mucho en ser sentenciado: y la impiedad del Proconsul fué tal que le condenó à ser quemado vivo. Presto fué conducido al anfiteatro; y estando en èl, Stacio Quadrato le mandó, en nombre del Cesar, que renegase de Jesu-Christo, y de su Ley, y que blasfemase contra èl. Si obedeces à esta Orden del Cesar, le dixo el Presidente, no solo te librarás de ese fuego que te está preparado, sino que te colmará de bienes, y honores. Más ved la respuesta del Santo Obispo: Nosotros los Christianos, dixo, que profesamos la ley de Jesu-Christo,

Christo,



Christo, estamos enseñados à venerar, y à respetar las leyes de los Principes, y de sus Ministros constituidos por Dios, en todo quanto ellé de nuestra parte, más sin ofender en la más mínima cosa à nuestra conciencia ( 1 ). Escrito está que primero hemos de obedecer à Dios que à los hombres. Dios es el Rey de los Reyes, y à este debemos obedecer primero que à los Principes de la tierra. Primero perderé la vida mil veces que negár à Jesu Christo, Hijo de Dios, y Dios como su Padre. En todas las cosas que no se oponen à la fé de Jesu-Christo os obedeceremos con gusto, pues sabemos que los Principes son Ministros de nuestro Dios, y que este Señor manda que les obedezcamos, respetemos, y sirvamos esta es nuestra doctrina, y la que siempre seguiremos &c.

16

En efecto la obediencia à los Principes Soberanos, y à las excelsas Potestades, siempre se há mirado como un precepto, ò mandamiento de la Ley de Dios. Interrogado San Pullión por el Gobernador Probo, sobre quales eran los mandamientos de Jesu-Christo, respondió el Santo Martir en estos terminos: Los mandamientos de Jesu-Christo enseñan à las Virgenes à guardár el sublime estado de castidad; à las Mugerres, la continencia que conviene à la procreacion de los hijos; à los Amos, à mandár con dulzura à sus Criados; à los esclavos, à servir à sus Señores, más por amor, que por temór; à obedecer à los Reyes, y à las Potestades, quando no mandan cosas contra la Ley de Dios, à honrar los Padres; à perdonar los enemigos &c. ( 2 ). Pero estas mismas verdades siempre se hán enseñado en la Iglesia desde los Apostoles.

17 San

( 1 ) *Edoñi enim sumus Principibus & Potestatibus à Deo ordinatis, honorem prout decet qui nobis non officiat, dare. Epist. Eccles. Smirn. n. 10.*

( 2 ) *Fleury, Hister. Eccles. lib. 8. Cap. 50.*

San Justino, Filósofo, y martir, en su Segunda Apologia, que es la primera en la nueva edición del Padre Don Prudencio Marand, Benedictino, y que el Santo Filósofo dirigió al Emperador Tito Antonino, y à sus dos hijos adoptivos Marco Aurelio, y Lucio Comodo Vero, hácia el año de 150 de Jesu-Christo; muestra clara, y evidentemente el gran respeto, sumision, y veneracion que los Christianos tenian à los Monarcas, y à los Principes Soberanos, que todos eran entonces Idolatras, y enemigos de de la Santa Religion de Jesu-Christo. Las palabras del Santo Apologista son tan dignas de notar que he querido traerlas al pie de la letra para que todos vean la verdad de la Doctrina de la Iglesia. Nosotros, dice, adoramos à un solo Dios, y à vosotros os servimos con gusto en todas las demás cosas, reconociendoos Reyes, y Señores de los hombres, y rogamos al mismo tiempo à nuestro Dios que con la Suprema Magestad que tenéis os conceda un Juicio recto, y Justo. Si ahora que sabéis que rogamos à Dios por vosotros, y que os exponemos, y manifestamos nuestras cosas con claridad nos despreciaréis, nada perderemos por eso; porque creemos, y estamos del todo persuadidos que cada qual pagará con un fuego eterno la pena debida à sus acciones: pues el mismo Jesu-Christo declaró que pediria mayor cuenta à aquellos que hubieren tenido mas autoridad, y poder (1).

(1) *Nos solum Deum adoramus: vobis autem in rebus aliis laeti servimus; Reges & Principes hominum esse agnoscentes, & simul precantes ut sententia regia potestate sanam quoque mentem obtinere conspiciamini. Quasi si nos precantes, atque omnia in lucem proferentes non curaveritis, nihil ad nos quidem capiemus detrimenti; quippe cum credamus, vel potius persuasum habeamus pro actionum meritis, unumquemque penas per aeter-*

18

Escribiendo el Docto Tertuliano à Scapula, y explicándole quales eran las costumbres de los Christianos, le decía así: El Christiano no es enemigo de nadie, pero mucho menos del Emperador por infiel que sea: pues sabe que la potestad, y autoridad que él tiene sobre sus Vasallos se la ha dado el mismo Dios. Por eso qualquiera está obligado à obedecerle, amarle, y respetarle. Así es que nosotros los Christianos honrramos, y respetamos à los Soberanos en todo lo que no se opone, ó es contrario à la Ley de Dios, obedeciéndoles en todo quanto les es útil para su servicio, mirandolos siempre como la primera Potestad, despues de Dios, como que lo que son lo han recibido del Señor. Así es que los Monarcas no tienen en este mundo mas superior que Dios; y esto es lo que ellos mismos pueden desear, y apetecer, porque siempre serán superiores à todos los hombres, mientras sean inferiores solo à Dios (1). ¿Podia nadie explicar con más claridad este punto de la Doctrina de la Iglesia? Mas no faltan Padres que enseñaron lo mismo

19

El célebre Athenagoras en su Legacion por los Christianos, que es una verdadera Apologia, decía al Emperador Marco

---

\* *eternum ignem daturum & pro ratione accepturum à Deo facultatem rationem ei redditurum, quemadmodum Christus declaravit dicens; cui plus contulit Deus, plus etiam reposceret ab eo. S. Justin. Apolog. l. n. 17. edit. 1742.*

(1) *Christianus nullius est hostis, nedum Imperatoris, quem sciens à Deo suo constitui, necesse est ut & ipsum diligat, ac reveretur, & honoret, & salvum velit. Colimus ergo Imperatorem sic, quomodo & nobis licet & ipsi expedit, ut hominem à Deo consecutus, & quicquid est à Deo minore. Hac et ipse velit. Sic enim omnibus major est, dum soli Deo vero minor sit. Tertul. ad Scapul. cap. 2.*

Marco Aurelio, que ninguno de sus Vasallos le obedecían ni respetaban como los Christianos, à quienes perseguía con tanto rigor. Informaos, le decía, y averiguad qual es nuestra vida, y costumbres: cercioraos de nuestras máximas, mirád quales son nuestras opiniones, y los estudios à que regularmente nos aplicamos, y hallaréis que siempre somos los primeros en obedeceros, y servirnos, no solo à vos, sino à toda vuestra Real Familia, y que ningunos mas que nosotros os aman ni tienen mayor afecto à vuestro Imperio ( 1 ).

20 Segun estos hechos es constante que los Fieles de la primitiva Iglesia, es decir, de aquellos siglos en que los Emperadores al parecer se habian empeñado en destruir la Religion Christiana; en aquellos mismos siglos los Fieles estaban tan lejos de faltar à la obediencia de sus Monarcas, que no habia en todo el Imperio Vasallos más fieles que ellos. Y à la verdad, si los Christianos no hubiesen mirado esta sumision, y respeto à los Principes, y Soberanos de la tierra como un punto, y precepto formalmente enseñado por la Santa Religion que profesaban; ¿quién les hubiera impedido el substraerse de su autoridad? Si entre los Christianos hubiera sido licito pagar mal por mal, quién mejor que ellos pudiera haberse vengado de tantos baldones, ultrages, è injurias como les hacian por orden de los Emperadores? ¿Acaso seria porque eran pocos los Christianos, y no hubieran podido vengarse? No por cierto. En tiempo de Tertuliano, es decir muy à los principios del siglo tercero, en que este escribió su Apologético, los Christianos eran muchos más que los demás Vasallos de todo el Imperio; y aun el número de los Fieles era mucho mayor que el de los Gentiles, y sin duda hubieran podido tomár  
las

( 1 ) *Vestrum jam fuerit inquirere de vita nostra, de opinionibus, de studio, & de obedientia erga vos, familiam, & Imperium. Athenagor. Leg. pro Christian. inter oper. S. Justin. edit. 1636.*

las armas contra aquellos que tanto les perseguían, y les quitaban, no solo las haciendas, sino sus mismas vidas. Pero la sedición, el alboroto, y la sublevación contra sus legítimos Soberanos siempre se ha mirado en nuestra Santa Religión como un infame delito, que por ningún pretexto se puede aprobar, y que jamás puede tener la más mínima apariencia de justa. Oigamos a Tertuliano en su Apologético, y veremos estas cosas bien comprobadas.

21 Después que este sabio autor ha manifestado al Senado, y à todo el Imperio Romano que los Gentiles, aquellos mismos que al parecer eran los que hacían más honras, y obsequios à los Emperadores, eran los más inclinados a la sedición, y rebelión; en el cap 37. de su Apologético prueba que ningunos Vasallos eran más fieles à su Soberano que los que eran Christianos. Ved como se explica, o habla al Senado el sabio Apologista (1): ¿ Cuantas crueldades exercéis, le decía, contra los Christianos, sea por inclinación, o sea por obedecer a las leyes? ¿ Cuantas veces sucede que el Pueblo, sin esperar vuestras Ordenes, nos apedrea, y pega fuego a nuestras Casas? En tiempo de las Bacanales no perdonais si quiera à los Christianos quitados, desenterrándolos, y haciendo pedazos sus Cadáveres. ¿ Y qué habéis visto hacer a los Christianos por vengarte de tantas injurias, y de esta, inhumanidad que nos persegue hasta la muerte? Si nos fuese licito hacer mal por mal, una sola noche con algunas teas, o hachas encendidas podría satisfacernos, y vengarnos completamente. ¿ Y por ventura nos faltarian fuerzas ni tropa si quisiésemos declararos enemigos vuestros? ¿ Los Mauros, los Marcomanes, los Partos mismos, o sea la Nación que fuese, acaso son tantos

(1) Tertulian. Apologes. Cap 37. in totum.

tantos como nosotros? Nosotros somos desde ayer, por decirlo así, y no obstante todo lo llevamos: vuestras Ciudades, vuestras Islas, vuestros Campos, vuestras Tribus; el Palacio, el Senado, la Plaza, todo está lleno de Christianos: solo no los hay en vuestros templos;; Y por ventura no somos bueno para la guerra, aun con fuerzas desiguales, nosotros que tan voluntariamente nos entregamos à la muerte, si una de nuestras maximas no fuese primero morir que quitar à nadie la vida? Además nosotros os pudiéramos hacer la guerra sin peleár, y sin rebelarnos, pues bastaria solo para ello abandonár vuestro Imperio. Y à la verdad, si tanta multitud de hombres os hubiese dexado para ir à vivir en otros Reynos, la pérdida de tantos Sujetos sin duda hubiera enervado à vuestro Imperio, y con dexaros os hubieramos castigado. Os hubieráis quedado atónitos, y pasmados al veros tan solos: el mundo hubiera parecido muerto, y os hubiera sido preciso buscár Vasallos à quien mandár. Más ahora la multitud de Christianos hace que tengáis menos enemigos; Y quién os libraría de esos enemigos ocultos que os arruinan el alma, y la salud, es decir, de los demonios que nosotros echamos, y arrojamos de los Cuerpos, sin premio ni recompensa? Solo este medio, es decir, con dexarlos solos en pacífica posesion, bastaria para vengarnos.

22 Segun esto es claro que el respeto que los Christianos tenían à los Emperadores no era por ningun otro motivo, sino porque la Religion que profesaban les mandaba expresamente que estuviesen sometidos à esas Potestades, como que son Ordenadas de Dios; y por eso, à pesar de ser aquellos Principes Gentiles, è Idólatras, à pesar de las continuas leyes, y decretos que hacian, y publicaban contra los Christianos, jamás estos intentaron rebelarse ni alborotarse,

borotarse, ò levantarse contra ellos, ni contra la Provincia más debil del Imperio, ni contra ninguno de sus Pro-  
cónsules, Gobernadores ni Ministros; obedeciendoles en todo,  
menos en las cosas que son contra la Ley de Dios, pues  
primero debemos obedecer à este que à los hombres (1).

23

En efecto, aunque Juliano Emperador fuese Após-  
tata, dice San Ambrosio, citado en el Canon Julianus, Can.  
94 Caus. 11. quæ 3. con todo en su ejército tenia Sol-  
dados Christianos que le obedecían, quando les mandaba  
ponerse en Campaña en defensa de la República. Mas quan-  
do les mandaba ir contra los Christianos, entonces recono-  
cian al Emperador del Cielo (2). Lo mismo nos dice San  
Agustín, sobre el Salmo 124, citado igualmente en el can.  
Imperatores, can 98. Caus. 11. quæ 3 §. 1. El Empera-  
dor Juliano fué un infiel, un apostata, un impio, y un I-  
dólatra. Los Soldados Christianos si vieron à este Emperador  
infiel. Quando se trataba de las cosas concernientes à la Re-  
ligion de Jesu Christo, no reconocian sino al que está en el  
Cielo: quando queria que adorasen los Idolos, y les incen-  
sasen, le ponian delante al verdadero Dios. Más quando les  
decia id contra aquella Nacion, inmediatamente obedecian.  
Distinguan el Señor eterno del Señor temporal; y no  
obstante estaban sometidos à este por el Dios eterno (3).

24

Mas

(1) *Obedire oportet Deo magis quam hominibus. Actor. 5. V. 29.*

(2) *Julianus Imperator quamvis esset Apostata habuit tamen sub se mi-  
lites Christianos; quibus cum dicebat producite aciem pro defensione  
Reipublice obediebant ei. Cum autem diceret eis, producite arma  
in Christianos, tunc agnoscebant Imperatorem Celi. C. 94 C.  
11. quæst. 3.*

(3) *Julianus existis Imperator. Nonne extitit apostata, iniquus idololatra?*

\* Milites

Más véed un hecho que los más incrédulos no han podido negár, y que comprueba lo que he dicho. San Mauricio era Capitan de la célebre legión Thebea, y todos sus Soldados eran Christianos, y bien instruidos en las máximas de nuestra Santa Religión. Habiendo el Emperador Maximiano mandado ofrecer á sus Dioses un solemne sacrificio, y que asistiese todo el ejército, lo rehusó esta legión. Envio el Tirano á preguntar á Mauricio su Capitan qual era el motivo de su inobediencia, y el Santo le respondió, que él, y toda su legión ( compuesta de 6000 Soldados ) estaban prontos, como siempre, a dar la vida por servir al Emperador, y á la Patria; pero que siendo Christianos, y reconociendo a un solo Dios verdadero, no podian asistir al sacrificio que les proponia, ni adorar como Dioses á sus Idolos. Enfurecido Maximiano con semejante respuesta, mandó diezmar toda la legión, es decir, de cada diez soldados sacar a uno por suerte para hacerle morir; y creyendo que aquellos a quienes havia favorecido la suerte se rendirian á su voluntad, les envio nueva orden para que concardiesen obedientes al sacrificio señalado. San Mauricio respondió de nuevo en nombre de todos, que debian obedecer antes al Emperador del Cielo que al de la tierra, y que los demas no tenian menos valor, y deseo de morir por Jesu-Christo que sus Companeros. Al oír Maximiano la respuesta del Capitan

salio

---

\* *Milites Christiani servierunt Imperatori infidelis. Ubi veniebatur ad causam Christi, non agnoscebant nisi illum qui in Cælo erat. Quando volebat ut idola colerent, ut iurificarent preponerent illi Deum. Quando autem dicebat: producite aciem, ite contra illam gentem, statim obtemperabant. Distinguebant Dominum æternum à Domino temporali; Et tamen subditi erant propter Dominum æternum, etiam Domino temporali. C. 93. C. 11. §. 1.*



salíó de sí, y lleno de Cólera mandó pasar à cuchillo toda la legión. Es innegable que estos valientes Soldados podían hacer resistencia, y vendér cara su vida; pero llenos de Fé, y estimulados por el exemplo que les dió su caudillo no hicieron otra cosa que arrodillarse, y recibieron todos la muerte con la mayor resignacion, haciendo Dios enronces muchos milagros. Ellos habian aprendido de los Apostoles, dice el doctísimo Fleury ( 1 ), hablando sobre este particular, que se deben respetar las potestades establecidas de Dios, aun en la persona de los malos. Esta era la maxima de los Christianos: y esta debe ser la de todos aquellos que profesan la misma Religion: obedecer à los Soberanos, venerarlos, y respetarlos. Dios lo manda, Dios así lo quiere: sus Apostoles lo han enseñado, los SS. P. P. lo han predicado, y todos los buenos Christianos así lo han practicado. ¿ Pues quien será el Christiano que conociendo estas verdades no las practique?

25 Ciertamente una Religion como la de Jesu-Christos una Religion que toda está apoyada sobre la caridad, que nos manda, no solo que amemos à nuestro proximo, sino à los enemigos, y aquellos mismos que nos persiguen, y calumnian: una Religion tan pura, y tan perfecta como es la nuestra, que aparta de sí toda iniquidad, y todo espíritu sedicioso, y desordenado: una Religion que tiene por divisa la misma humildad, no podia dexár de enseñar la sumision, y respeto à las legitimas Potestades, à esos Ministros

( 1 ) *Li yeuz des Legions entieres de Soldats Chretiens comme celle de S. Maurice; qui se laissa massacrer plutot que de se servir de leurs armes contre leur Prince. Ils avoient appris des Apotres qu'il fauoit respecter les Puissances etablies de Dieu, meme en la persona des mechans. Fleury Cathec. Hister. tom 2. Liv. 51. part. 1.*

nistros del Señor à quien adoramos, y à quienes el mismo Dios ha querido conceder su potestad para que en su nombre, y con sus veces nos gobiernen: potestad que lejos de ser contra nosotros, verdaderamente es para nuestro mismo bien, pues no tiene mas fin que conservar nuestra paz, y mantener nuestra tranquilidad, y seguridad.

26

Así es que los Ss. PP. de la Iglesia que han tratado de las obligaciones, así en general como en particular, que la Religion nos impone, no han dexado de hablar de la sumision, obediencia, amor, y fidelidad que debemos tener à los Principes soberanos, y a los Monarcas del mundo. San Basilio, Obispo de Cesarea, lo enseña expresamente. Debemos estar sometidos a las excellas Potestades, dice el Santo Doctor, en todas aquellas cosas que no se oponen a los Mandamientos de la Ley de Dios (1). San Gregorio Nacianceno, hablando al mismo Emperador Teodocio el Grande despues de haberle explicado el augusto Carácter con que el Señor le havia distinguido, concediendole potestad, y autoridad sobre todos los hombres, decia: todos nosotros, ó Principe Excelso, estamos sometidos a vuestro gobierno é imperio (2). Exponiendo San Ambrosio las palabras de la Epistola a los Romanos: Toda persona esté sometida à las potestades superiores, dice así: Muy bien dice el Apóstol, que debemos estar sometidos à las excellas Potestades, no solo por la ira, sino por la conciencia, es decir, no por el castigo de esta vida, sino por el de la vida futura, pues aunque se libren de él en esta, en la otra les espera una pena

(1) *Majoribus Potestatibus subiecti esse de vniuersis in iis rebus que modo non sunt impedimento mandatis Dei. S. Basil. Reg. 79. Cap. 2.*

(2) *S. Gregor. Nacianc. Orat. 27.*

pena eterna (1). ¿Quién podrá, pues, poner la menor duda en que debemos obedecer, y respetar à los Soberanos en conciencia, pues que de lo contrario nos acarreamos à nosotros mismos una eterna condenacion?

37 Nadie está exento de esta sumision que debemos à los Monarcas que el Señor nos há dado: el Grande, el título, el Señor particular, el Eclesiástico, el Religioso, el Monge, el rico, el pobre, y en una palabra, todos los Vasallos deben respetar, y obedecer al Rey. Véd como se explica San Juan Chrisóstomo exponiendo las palabras del Apóstol San Pablo: toda persona esté sometida à las Potestades Superiores: A todos sin distincion, dice este Santo, y doctísimo expositor del Apóstol, sean Seculares, ò Eclesiásticos, à todos les manda el Santo Apóstol estar sometidos à las Potestades Superiores. Aunque fueses Apóstol, prosigue el Santo Doctor, aunque fueses Evangelista, Profeta, ò fueses quien fueres, no por eso dexarias de estar obligado à obedecer à las Potestades de la tierra, pues esta sumision no es de ningun modo contraria à la verdadera piedad (2). Aunque sea uno Sacerdote, decia el docto Teodoreto, aunque sea Obispo, y aunque sea Monge, no por eso dexa de estar sometido, y obligado à obedecer, y respetar à los Principes,

---

(1) Rectè dicit subditos esse debere, non solum propter iram, id est actionem presentem... sed propter conscientiam, id est propter futurum Judicium; siquidem si hic evaserint, illic eos pena eterna expectat S. Ambros. in Epist. ad Rom. Cap. 13.

(2) Omnibus & Sacerdotibus & Monachis, non solum secularibus, id quod scribit in ipso exordio declarat cum dicit: omnis exiit a potestatibus supereminentibus subdita sit. Etiam si si Apóstolus, si Evangelista, si Profeta si e quisquis tandem fueris. Neque enim pietatem subvertit ista submissio B. Chrys. Hom. 23 in Cap. 13. Epist. ad Rom.

cipes, y à aquellos que en su nombre mandan, y gobiernan (1). Y en efecto, el Sumo Pontifice San Gelasio, citado por los Padres del Concilio Trollense, escribiendo al Emperador Atanasio le decia estas palabras: Exercemos de tal manera la dignidad de Pontifice que no nos hemos olvidado de que el mismo Dios es quien instituyó la dignidad de los Reyes, segun lo dice el Apostol: estád sometidos al Rey como al principal. Por lo qual, así como la Potestad Real se humilla devotamente, y respeta la Religion, así la Dignidad Sacerdotal se deve someter à la Regia Magestad (2). Segun esto es evidente que todos los Vasallos, sean de la clase que fuesen, y sin distincion de personas, deben por Religion, es decir, por Dios, y en conciencia, obedecer, respetar, y someterse à la excelsa Potestad de los Soberanos en todas las cosas que no sean contrarias à la Ley Santa de Dios.

28 Viendose los Filósofos modernos precisados à confesar que realmente debemos someternos à las Potestades Superiores, es decir, al Rey, y à sus Ministros que por él mandan, y gobiernan, buscaron un esugio singular, y dixeron que debiamos someternos solo à los Principes buenos, y virtuosos; más no à los que son viciosos, malos, despóticos,

---

(1) *Sive Sacerdos aliquis, sive Antistes, sive Monasticam vitam professus, iis cedat quibus sunt mandati magistratus. Theoret. in cap. 13. Epist. ad Rom.*

(2) *Pontificalem sic exerimus auctoritatem, ut non obliviscamur Regiam à Deo constitutam esse sublimitatem, dicente Apostolo: subditi estote Regi quasi precellenti. Sicut ergo regalis Potestas Sacerdotali Religioni se devotè submittit; sic & Sacerdotalis auctoritas cum omnis pietatis officio se regali dignitati subdere debet, sicut Sanctus ostendit Papa Gelasius, ad Albanensium scribens Imperatorem. Concil. Trollense an. 499. cap. 2.*

ricos, è injustos; como si la bondad, ò maldad de los Soberanos pudiese recaer sobre su potestad, y sobre una autoridad que el Señor mismo les concede. Es, pues, indubitable que todos debemos obedecer à los Principes Soberanos, sean estos buenos, ò malos, justos, ò injustos. Los Principes algunas veces son malos, porque Dios así lo permite para castigar los pecados de su Pueblo, como dice San Isidoro, citado por los Padres del Concilio Parisiense del año 829 (1). Y à la verdad, por los pecados de su Pueblo, dice Job, envía el Señor un Rey hipócrita que reyne (2). Quando Dios quiere castigar à un Pueblo, dice el docto Teodoreto, permite que sea gobernado por malos Magistrados (3). Por lo contrario, quando los Vasallos son buenos, y cumplen con sus obligaciones, el Señor les envía un Rey bueno, un Principe justo, y unos Ministros rectos, y virtuosos. Convertíos à mí, decia el Señor por boca de un Profeta, y os daré Pastores segun mi corazon, que os apacentarán en ciencia, y doctrina (4). De esto se infiere que Dios es quién dá los Principes buenos à los Pueblos, y Naciones que viven como el Señor manda: y los Principes malos à los que no viven bien ni quieren seguir la Ley de Dios. Más sea que Dios nos los dé buenos, ò malos, en ambos casos les debemos obedecer, amár, y honrar, pues siempre

(1) *Ut enim Isidorus exponit, irascente Deo, talem rectorem populi suscipiant, qualem pro peccato merentur. Concil. Paris. an. 829. Cap. 6.*

(2) *Qui regnare facit hypocritam propter peccata populi. Job. 34. V. 20.*

(3) *Cum autem vult eos qui peccant castigare, eos etiam à malis Magistratibus regi permittit. Theodoret. in Epist. ad Rom. cap. 13.*

(4) *Convertimini filii. . . & dabo vobis Pastores secundum cor meum, qui pascunt vos scientia, & doctrina; Jerem. 3. V. 14. & 15.*

siempre son Ministros de Dios, y reynan por él.

22 Ved como se explica sobre este particular el Gran Padre de la Iglesia San Agustín. Solo Dios, dice, tiene autoridad para dar la legitima potestad de mandar; y él es quien dá los Reynos á los Principes buenos, y malos. A los buenos les dá el Reyno de los Cielos; pero el Reyno de la tierra lo dá así á los buenos como á los malos, conforme le place a él, á quien ninguna cosa injusta le place (1). Así, pues, quando el Señor envia á una Nacion un Monarca bueno, sin duda la empieza á premiar en esta vida las buenas obras que ha hecho, para darla despues un premio eterno en la otra; y quando la envia un Soberano malo, sin duda es para castigarla, y obligarla á que siga el camino de la virtud; y quando no, la castigará con un fuego eterno en la otra vida. En uno, y otro caso debemos besar, y adorar á esa benéfica mano de Dios, que por todos modos nos quiere para sí, desea nuestra correccion, y emienda, y nos quiere salvar, mandandonos que respetemos, y obedezcamos á los Principes, sean buenos, ó malos; pues en ambos casos siempre son Ministros suyos.

30 Así es que los hombres mas santos siempre han mirado como de rigurosa obligacion el respetar, y obedecer á los Soberanos, aun quando estos hayan sido malos, gentiles, é injustos; y lo que es más, quando ellos hayan sido enemigos declarados de nuestra vida. Pudiera citar muchos exemplos de esta verdad; pero me contentaré con traer aquí el que leemos en el Cap. 24. del primer libro de los Reyes.

---

(1) Non tribuamus dandi regni atque imperii potestatem nisi Deo vero qui dat felicitatem in regno Cælorum solis piis; regnum vero terrenum & piis & impiis, sicut ei placet, cui nihil injuste placet. D. Augustin. lib. 5. de Civitate Dei, Cap. 21.

**Reyes.** Todo el mundo sabe la ojeriza que el Rey Saúl tenía contra el Santo David, las grandes persecuciones que este sufrió de aquel Príncipe, y las muchas veces que Saúl intentó quitarle la vida, de modo que fué preciso que David viviese fugitivo para poderse librar de él. Se sabe que David pudiera haberse vengado en varias ocasiones de aquél Rey que le quería matar, y que jamas lo hizo: insulta con todo Saúl en perseguirle, y estando este un dia escondido en una cueva de Engaddi, por temor de que si Saúl lo llegaba a vér le daría la muerte, una casualidad obligó à que Saúl entrase desprevenido en la misma Cueva en que estaba David escondido; de modo que en ninguna ocasion se podia aquél haber vengado del que le intentaba matar mejor que entonces, pues se halló mano à mano con el Rey, y nadie hubiera podido librarle. Los Soldados de David, ò los que le acompañaban, le incitaban à que le diese la muerte; pero venerando David, como debia, la augusta dignidad de Saúl, no quiso ni aun amenazarle, contentándose solamente con hacer vér à aquél Monarca el respeto, y la veneracion que le tenía, cortandole la punta de su Real manto, para que conociese que habiendo podido vengarse, no lo habia hecho, porque le miraba como al Cristo del Señor, ò su ungido.

Este exemplo, que destruye del todo el impio sistema de Machiabelo, prueba quanto debemos venerar, y respetar à las Sagradas personas de los Principes, en quienes el Señor ha depositado la potestad, y autoridad del gobierno de sus Pueblos; y así mismo que en ninguna ocasion, ni por ningun pretexto es licito volverse contra su Monarca, ni faltarle al respeto que se le debe como Ministro de Dios.

Escribiendo San Agustín à Petiliano, Obispo Donatista,  
sobre

sobre este pasage que acabo de referir, le hacia estas reflexiones: Me dirás que el Rey que es malo no puede tener la santidad de su Sacramento, ni de la uncion Real. Mas dime: ¿ porqué David tuvo tanto respeto, y veneracion à Saúl? Por ventura no respetaba en èl la uncion santa, y sagrada, por cuya razon mandó quitar la vida al que se la habia quitado à Saúl? El Corazon de David tembló quando le cortó la punta de su real manto: lo que prueba que aunque Saúl no tuviese la santidad de vida, y costumbres, no por eso dexaba de tener la uncion del Sacramento, que es santa, aun en los hombres malos, è injustos ( 1 ).

33 Nota el Ilustrísimo Bossuet ( 2 ) que San Agustín dá el nombre de Sacramento à la uncion real, sea porque los Santos Padres dán este mismo nombre à las ceremonias Sagradas; ò sea porque en el antiguo Testamento la uncion real se consideraba como una ceremonia santa, instituida por Dios à fin de conceder à los Reyes la gracia necesaria para poder gobernar con rectitud, y acierto, y darles fuerzas para poder sobrellevar el peso de la Monarquía. Pero lo que es mas digno de notar sobre este particular, dice el citado Bossuet, es que San Agustín reconoce, conforme à la

---

( 1 ) *Quaro si non habebat Saul Sacramenti Sanctitatem, quid in eo venerabatur? Si autem habebat innocentiam, quare innocentem persequebatur? Nam cum propter Sacrosanctam Uctionem, & honoravit vivum, & vindicavit occisum. Et quia vel panniculum ex ejus veste percussit, percussio corde trepidavit. Ecce Saul non habebat innocentiam, & tamen habebat sanctitatem, non vita sua, sed Sacramenti Dei, quod etiam in malis hominibus sanctum est D. August. contr. litter. Petilian. Donat. lib. 2. cap. 48.*

( 2 ) *Bossuet, Pelitica Sagrada tom. I. p. 262. 263. edit. Brusel. 1721.*



à la Sagrada Escritura, una santidad inherente, y como inseparable del caracter real, que no se puede borrar por ningun genero de delito (1).

84

Segun esto es indubitable que por malos que sean los Principes Soberanos nunca podemos faltarles al respeto que se les debe por el caracter de ungidos del Señor. Y à la verdad los primeros Christianos acaso no obedecieron à los Neronos, Domicianos, Dioclesianos, y à otros muchos Emperadores que fueron idólatras, y enemigos declarados de nuestra Santa Religión, y que no solo los perseguían, sino que por sus leyes, y edictos los condenaban à los mas crueles tormentos, y a la muerte misma? Y por ventura no obedecieron al mismo Juliano, que renegó de la Fe, y fué el Emperador mas cruel, è impio que se há visto? Pues si aquellos Fieles obedecieron, respetaron, y se sometieron, como lo habia mandado San Pablo, à unos Principes tan malos, y tan crueles, es evidente que la malicia, ò la maldad de los Soberanos en nada debe disminuir el respeto que les debemos: porque buenos, ò malos siempre son Ministros de Dios, sus Christos, ò ungidos, y tienen la Potestad del mismo Altísimo, que es la que veneramos en ellos.

85

Nuestro Redentor con su exemplo nos acabó de enseñar estas verdades. En la carrera de su Santísima Pasión fué llevado Jesu-Christo al Pretorio, ò à la Casa de Poncio Pilato. Preguntó este Gobernador de la Judea al Salvador de donde era; más Jesu-Christo no se dignó responderle. Admirado este Juárez de que no le respondiese el Redentor, le dixo: ¿Ami no me respondes? No sabes que yo tengo potestad para crucificarte, y potestad para librarre? Mas hagamos ahora sobre estas palabras una breve reflexion: Si  
la

---

(1) *Besset, Ibíd.*

la potestad que veneramos en los Soberanos, y en sus Ministros no fuese una potestad que todos debemos respetar, el Hijo de Dios no hubiera dexado de reprehender la temeridad, si lo hubiera sido, de Poncio Pilato, que se gloriaba de tener potestad para crucificar, y para librar al Salvador. Esta era la mejor ocasion en que, si esa potestad de los Soberanos, y de sus Ministros no fuese legitima, ò fuese adquirida por el engaño, ò fraude, la astucia, ò violencia, esta era, vuelvo à decir, la mejor ocasion de haber Jesu-Christo enseñado que ni èl la reconocia, ni que la debian reconocer los que seguían su doctrina. Pero tan lexos estuvo el Señor de enseñarla, que reconoció que esa misma potestad que tenían los Soberanos, y sus Ministros era legitima, pues que dimanaba del mismo Dios. Ved las palabras del mismo Redentor dirigidas à Pilato: no tendrias contra mi potestad ninguna, le dixo Jesu-Christo, si no te se hubiese dado de arriba (1). De arriba, dixo Jesu-Christo; es decir, de Dios, de quien la tienen los Soberanos. Nótese asimismo que la potestad de Pilato, esta misma que Jesu-Christo dixo que la tenia de arriba, no era una potestad principal, ò absoluta, sino la que tenia, ò que le habia dado el Emperador Tiberio, como Gobernador de la Judea; y con todo Jesu-Christo dixo que la tenia de arriba, para enseñarnos no solo que toda Potestad legitima proviene, y dimana de Dios, sino tambien para que supiésemos que la potestad de los Ministros que mandan en nombre del Soberano, que tiene la principal, es tambien digna de nuestro respeto, y

la

---

(1) *Mihi non loqueris: nescis quia potestatem habeo crucifigere te & potestatem habeo dimittere te? Respondit Jesus: non haberes potestatem adversus me ullam, nisi tibi datum esset de super. Joan. 19. V. 10. & 11.*

la debemos realmente reconocer, y someternos à ella. En este exemplo del Salvador vemos dos cosas; afirmada la potestad, y autoridad de los Soberanos, y comprobada la verdad que dexo establecida; es decir, que aunque los Principes, ò sus Ministros sean malos, con todo debemos obedecerlos, respetarlos, y venerarlos. Y en efecto, ¿quién mas injusto que Pilato? Este Juárez obró, lo primero, como un malvado, pues habiendo él mismo reconocido que Jesús era inocente, lavandole las manos delante del pueblo, con todo lo sentenció à muerte. Lo segundo obró Pilato vilmente, preponiendo mas en él el respeto humano, que la recta administracion de la Justicia; y como un cobarde, que no supo tener recta la vara contra un pueblo, amotinado, que injusta, è inhumanamente le pedia la muerte de un inocente, de aquel mismo en quien no hallaba ninguna causa de muerte. No obstante el Salvador se sujetó à la injusta, è iniqua sentencia, despues de habernos dado la grande leccion que he dicho arriba. Pues si el Rey de los Reyes, el Hijo del eterno Padre, el Principe de la Paz, y el que tiene en sus manos el poderio, obedeció, è que no deberemos hacer nosotros, que nos hemos de gloriar en la Cruz de nuestro Señor Jesu-Christo, sino imitar su exemplo, y seguir su doctrina? Todos, pues, debemos respetar, someternos, y obedecer à los Principes Soberanos, y a sus Ministros, sean buenos, ò malos, justos, ò injustos, pues siempre son Ministros de Dios. Si ellos no obran bien, y si no administran Justicia recta, el Señor les castigará terriblemente; pero nosotros debemos siempre obedecerlos.

36

¿Pues qué remedio, dicen los Filósofos impios, à quienes arguyo, ò à nuestro la verdad de la Doctrina Christiana, qué remedio? quando un Reyno, y toda una Nacion

se vé dominada por un Soberano injusto, cruel, despótico, lleno de vicios, escandaloso, y finalmente que detesta la misma Religion que desde la cuna ha profesado? No podrá un Christiano en particular, ò todos en general, substraerse de ese Soberano? Así arguye el impío Machiavelo. Pero nosotros los Christianos Católicos, decimos, y confesamos que aun en estos casos, que por la misericordia de Dios son raros, por ningun pretexto podemos dexar de obedecerlos, respetarlos, y venerarlos en todas las cosas que no sean contra la ley de Dios. Pero nos queda un buen esugio, y muy grande, que no suele fallar; es decir, podemos, y aun debemos recurrir en semejantes casos al Dios verdadero, en cuyas manos están los Corazones de los Reyes, suplicarle humildemente mude el corazon del Soberano, le dé todas las suficientes luces para que conozca el estado en que vive, le dé su gracia para que venza, y triunfe de sus paciones, y le haga un Rey conforme à su Corazon. El Señor, sin duda, oirá las humildes oraciones de un Pueblo que tiene la desgracia de tener un Rey malo, si antes de hacer al Omnipotente estas súplicas reforma su vida, se dá à la virtud, llora, y hace penitencia de sus pecados, que son la causa porque el Señor le castiga enviándole un Rey malo. Este es el único esugio que los Christianos tenemos en estos casos: clamár al Cielo, llorar nuestros pecados, y hacer obras de virtud, y merecimiento para que Dios nos perdone, y perdone al Soberano, le envíe à él, y à nosotros las mas eficaces gracias para que detestemos nuestras culpas, vivamos bien, y sigamos la ley de Dios, y su Justicia. Si el Señor, por la muchedumbre de nuestros pecados no nos quisiese oír, la humildad Christiana, que reconoce que nunca nos castiga Dios tanto como merecemos,

nos obliga à sufrir con paciencia las penas, y castigos con que el Señor nos aflige justamente en este mundo, para ahorrarnos un castigo eterno en el otro. Mas por ninguna pretex<sup>to</sup> podremos; ni aun interiormente, desear el menor mal, ni temporal ni espiritual, al Principe que nos gobierna, y siempre le debemos respetar, y obedecer.

37 La obligacion que los Vasallos tienen de obedecer al Soberano no debe ser meramente servil, es decir, por miedo del castigo de esta vida, sino por el temor de no incurrir en la indignacion de Dios: porque la obediencia que debemos a los Soberanos es de precepto divino. Así, pues, sus leyes nos obligan en conciencia, de modo que el que no las observa peca, y desagrada a Dios. Esta es la doctrina que nos enseña el grande Apóstol de las Gentes: doctrina fundada sobre la equidad natural; apoyada sobre la misma necesidad que los Pueblos tienen de no trastornar el Orden civil, y político de sus constituciones; y sostenida por la potestad que el Señor ha dado à los Soberanos para que en su nombre gobiernen, y administren justicia à sus Pueblos.

68 Y en efecto, quando San Pablo en la Epístola à los Romanos dice: que toda persona esté sometida à las Potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios; que el que resiste à la potestad, resiste à la Ordenacion de Dios, y que los que resisten se atraen la condenacion así mismos: que el Principe es Ministro de Dios para nuestro bien; que le estemos sometidos, no solamente por la ira, sino por la conciencia: Quando el Santo Apóstol habla con unos terminos tan formales, precisos, y claros; ¿podrá nadie dudar de que estemos obligados en conciencia à observar las leyes de los Principes que nos gobiernan? Quando el mismo Santo Apóstol, escribiendo a Tito, le decia: Amonéstales que

que estén sujetos à los Principes, y à las Potestades, que los obedezcan &c. ¿ podia decir con mas claridad que debiamos obedecer à sus leyes? La principal potestad de los Soberanos consiste en hacer leyes: esta potestad de hacerlas les viene de Dios; ¿ pues no seria ridiculo que los Principes tuviesen del Señor autoridad para hacer leyes, y que sus Vasallos no tuviesen obligacion de guardarlas? ¿ Y no seria mucho mas ridiculo decir que debemos en conciencia, ò por Dios obedecer à los Soberanos, y que no estabamos obligados en conciencia à observar sus leyes? ¿ Quien se persuadirá que un hijo que en conciencia debe respetar, y obedecer à sus Padres, pueda sin pecado faltar à lo que ellos, sea de palabra, ò por escrito, le mandan que haga, ò le prohiben hacer? Es, pues, un pecado mortal faltar en cosa grave à lo que la ley manda, ò hacer lo que prohíbe. El que no cumple con las leyes del Soberano, no solo pagará la pena en este mundo, en sentencia de San Agustin citado en el C. 98. C. 11. q. 1. sino que no tendrá parte en el Reyno de Dios; porque há despreciado lo que el mismo Dios le manda por el Corazon del Rey (1).

39

El impio calvino (2) pretendió que era un error querer persuadir que las leyes de los Soberanos obligaban en conciencia à sus Vasallos. La razon que dió era porque un legislador no puede obligar sino de una manera conforme à su potestad; es así que la potestad de los Principes es meramente exterior, pues su fin no es otro que la pública tranquilidad exterior, de suerte que todo lo que mira

(1) *Quod quisquis contempserit ipsi sibi iudicium acquirit. nam inter homines pœnas luit, & apud Deum sortem non habebit, quia hoc facere non verit quod ei per cor Regis ipsa veritas iussit. C. 98. Cap. 11. q. 3.*

(2) *Calvin. Instit. lib. 4. Cap. 20.*

mira, ò es conducente à nuestra salvacion no es de su inspeccion; luego es claro que siendo la potestad de los Principes, y sus leyes meramente temporales, no nos pueden obligar en consciencia; Qué debiles razones! Convengo en que un Superior no puede obligar sino de una manera conforme à su autoridad; pero la obligacion de consciencia que imponen las leyes civiles no està fundada sobre la autoridad de los Principes, sino sobre la autoridad del mismo Dios, que nos manda que les estemos sometidos, y les obedezcamos (1). Es verdad asimismo que las leyes de los Soberanos no tienen directamente mas fin que la publica tranquilidad exterior; pero como de esta tranquilidad exterior proviene la interior, Dios como autor de esta, quiere que nos conformemos con aquella, y por consiguiente con las leyes que la establecen, por un principio de Religion, ò por consciencia, como habla San Pablo.

40 Qualquier Christiano, pues, que se atreve à quebrantar una ley del Principe à quien el Señor le ha sujetado pecará, y su pecado será tanto mas grave quanto fuere la importancia de la ley que ha quebrantado; porque la autoridad de mandar, y de hacer leyes que Dios ha concedido à los Monarcas, no se debe mirar como humana, sino como dimanada del mismo que les ha dado la potestad que tienen. No obedecer, pues, à estos Ministros del Señor, ò quebrantar gravemente sus leyes, es resistir à la Ordenacion de Dios, y por consiguiente desobedecerle.

41 Las leyes concernientes à los tributos, censos, alcabalas, y otros derechos Reales, son de una obligacion rigurosa. San Pablo dice expresamente: por eso pagais los tributos, pues son Ministros de Dios, sirviéndole en esto mismo.

(1) S. Thow 1. 2 q. 96. art. 6.

mismo. Pagad, pues, à quien tributo, tributo, à quien pecho, pecho (1). Queriendo los Herodianos sorprehender al Redentor, le preguntaron si era licito pagar el Censo al Cesar? Mas el Salvador con una sola palabra desconcertó todas sus ideas perversas, y engañosas. Enseñadme la moneda del censo, les dixo Jesus; y despues que se la hubieron enseñado les dixo el Señor: ¿ De quién es esa imagen, è inscripcion? Del Cesar, le respondieron; pues pagad, les dixo Jesus, al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios, lo que es de Dios (2). ¿ Podia el Redentor haber explicado con mas claridad la obligacion que todo Vasallo tiene de pagar al Soberano los derechos, Censos, y tributos establecidos por la ley? Este derecho de pagar los tributos al Soberano es un derecho por el qual reconocemos nuestro vasallage, y le confesamos por nuestro legitimo Señor, como decia San Agustín, citado en el cap. 2. de Censibus, tit. 39. (3).

42 El exemplo de Jesu Christo, y aun el milagro que hizo para pagar el tributo al Cesar, es una prueba de que todo Vasallo debe hacer lo mismo. Habiendo llegado el Salvador, y sus Discipulos à Capharnaum, se acercaron

---

(1) *Ideo enim & tributa prestatis, Ministri enim Dei sunt, in hoc ipsum servientes Reddite ergo... cui tribuimus, & tributum, cui vectigal vectigal. Ad Rom. 13. V. 6 & 7.*

(2) *Dic ergo nobis quid tibi videatur, licet censum dare Cesari? Quid me tentatis hypocrite? Ostendite mihi numisma census. At illi obtulerunt ei denarium; & ait Jesus: Cujus es imago hac, & super inscriptio? Dicunt ei: Cesaris Tunc ait illis: Reddite ergo que sunt Cesaris, Cesari, & que Dei, Deo Math. 22. V. 17. 18 & 6.*

(3) *Ideo enim & tributa prestatis, quia hoc est probatio subjectionis. S. Agust. in Epist. ad Rom. & in eaz. Omnis anima, de censibus cap. 2. tit. 39.*



à San Pedro los cobradores de los Censos Reales, y les preguntaron si su Maestro pagaba el tributo. San Pedro le respondió que sí; y habiendo entrado en casa, el Salvador le previno diciendole: ¿qué te parece, Pedro, los Reyes de la tierra de quien cobran el tributo, ò censo, de sus hijos, ò de los extraños? De los extraños, le respondió San Pedro. Segun esto, le dixo Jesu-Christo, los hijos son libres; pero para que no les escandalicemos vete al mar, echa el anzuelo, y al primer pez que cogieres abrele la boca, y en ella hallarás una moneda, tómalala, y dácela à ellos por mí, y por tí (1). Jesu-Christo, como hijo de David, como Principe de la Paz, y como Dios Eterno que era, no debía pagar al Cesar tributo ninguno; pero como el Señor no se manifestó à los hombres como tal, sino como un hombre particular, quiso para darnos exemplo, pagar el tributo; y no solo lo pagó, sino que hizo un milagro, para que esta accion quedase eternamente en la memoria de los hombres, y con particularidad de la de los Christianos, que deben seguir su doctrina. Por eso San Juan Damasceno hablaba en estos términos al Emperador: Estamos prontos, ò Emperador, à obedeceros en todo quanto sea en orden à las cosas temporales; pagaremos los tributos, è impuestos,

os

(1) *Et cum venissent Capharnaum accesserunt qui didrachma accipiebant ad Petrum, & dixerunt ei: Magister vester non solvit didrachma? Ait: etiam. Et cum intrasset in domum praevenit eum Jesus, dicens: Quid tibi videtur, Simon? Reges terrae à quibus accipiunt tributum, vel censum, à filiis suis, an ab alienis? Et ille dixit: ab alienis. Dixit illi Jesus: Ergo liberi sunt filii. Ut autem non scandalizemus eos, vade ad mare, & mitte hamum, & eum piscem qui primus ascenderit tolle, & aperto ore ejus, invenies staterem, illum sumens, da eis pro me, & te. Matib. 17. V. 23 &.*

os daremos nuestros bienes &c ( 1 ).

43

Y à la verdad así lo practicaron los primeros Christianos, los quales en las Apologías que publicaron à favor de la Religion Christiana, para probar que ellos eran fieles en cumplir con sus obligaciones, protestaban altamente que ellos pagaban los tributos, pechos, y censo Reales, como se puede ver en las Apologías de San Justino, y de Athenagoras. El exemplo de nuestro Señor Jesu Christo, dice San Ambrosio, ( 2 ), que se sujetó à pagar los tributos públicos, nos enseña que nosotros debemos hacer lo mismo, y pagarlos con fidelidad. Por eso decia San Bernardo escribiendo al Emperador Conrado estas palabras hagase pagar el Cesar lo que se debe al Cesar, y a Dios lo que es de Dios, Uno, y otro son del interés del Cesar, mirár por la Corona, y defender la Iglesia: lo primero como Soberano, y lo Segundo como defensor de aquella ( 3 ).

44

Así es que los Santos Padres condenan à todos aquellos que como Judas Gaulonita pretenden que no se deben pagar los tributos, pechos, y demas derechos Reales. Si alguno pensare que porque es Christiano no está obligado a pagar los pechos, ese tal está en un grandísimo error, decia el Gran Padre de la Iglesia S. Agustin ( 4 ). Esta obligación que los Vasallos tienen de pagar al Monarca los pechos, y tributos no tan solo es una obligación de conciencia, sino de Justicia, dice un doctísimo Theologo

( 1 ) Y

( 1 ) S. Joen. Damasc Orat. 2. de Imag.

( 2 ) S. Ambros. lib. 4. in Luc.

( 3 ) Restituat sibi Cesar qua Cesaris sunt, & que Dei, Deo. Utrumque interesse Cesaris constat, & propriam ueri coronam, & Ecclesiam defensare. Alterum Regi, alterum convenit Ecclesie advocato. S. Bern. Epist. ad Conrad Imper. 243.

( 4 ) Si quis puta quoniam Christianus est non sibi esse vectigal reddendum, in magno errore versatur. S. Aug. in Epist. ad Rom.

(1). Y à la verdad así lo entendieron los fieles de aquellos felices siglos en que la Sagrada Escritura, y la Tradicion eran las únicas reglas que seguían. El Docto Tertuliano así lo exponia à los Emperadores en su Apologético: Bien habréis advertido, les decía, quanto han crecido vuestras rentas desde que se ha establecido en nuestros dominios la Religion Christiana, porque tenemos gran cuidado, y mucha fidelidad en pagar los tributos. Nosotros los Christianos creeríamos cometer un hurto manifiesto si dexásemos de cumplir con esta obligacion; porque segun nuestras maximas no seria esto conservar nuestros bienes, sino robár al público (2). A la verdad es un robo manifiesto defraudar al soberano sus derechos, y negarse à pagar lo que de Justicia se le debe. Un robo hecho à la Real Hacienda, decía San Agustín en una de sus Cartas, no dexa de ser un verdadero robo (3).

48

Véd, pues, destruidas con una sola palabra las opiniones laxas, y por muchos motivos condenadas, de aquellos que pretenden, creen, ò se persuaden que se pueden licitamente hacer contrabandos, no pagar los derechos de entrada, ò salida, y demás pechos, y alcabalas à la Real Hacienda, mientras puedan hacerlo sin detrimento de sus personas, y bienes; de suerte que creen que no tienen que temer mas que el castigo del Rey, y no el de Dios: y no se persuaden que una accion verdaderamente mala, injusta, y pecaminosa. Tal vez ninguno de ellos que se dan al

Contrabando

---

(1) *Navar. in Manual. C. 17. n. 201.*

(2) *Vestigalia gratias agent Christianis ex fide dependentibus debitum, qua alieno fraudando abstinemus. Terul. Apolog. Cap. 42.*

(3) *Neque enim fraus ista, quoniam Fisco fiebat, ideo non fiebat. S. August. Epist. 96. alias 124.*

Contrabando, y que defraudan los derechos del Soberano robarian à un particular; y con todo con la mayor tranquilidad de su conciencia usurpan à la Real Hacienda, como sino fuese pecado robar al Soberano, y quitarle lo que de Justicia se le debe. Estos errores crasos, y sentimientos nada Christianos se deberian desterrár de todos esos libros en que las opiniones humanas se han tomado el lugar de las maximas santas, y mejor establecidas en los Escritos de los Santos Padres. Ello es cierto que es un gravísimo pecado quitar à cada uno el derecho que le compete, lo que le corresponde por su estado, y dignidad, y lo que de Justicia se le debe. Ahora, pues, ¿quien podrá negar que el Soberano tiene derecho de prohibir la entrada de ciertos generos en sus dominios? ¿quien dirá que al Soberano no le corresponden por su augusta dignidad ciertos tributos, y pechos? ¿Y quien dirá que nosotros no se los debemos pagár con la mayor fidelidad?

46 Seria, pues, muy importante, ò por decirlo mas claro, muy necesario que los Señores Párrocos, y todos aquellos que tienen obligacion de enseñar al Pueblo las verdades que la Religion nos enseña, predicasen, y enseñasen à sus respectivos feligreses esta importantísima materia, para que los que trafican, y negocian en generos prohibidos dexasen su ilícito comercio, y no volviesen à semejantes traficos, no tan solamente para bien de sus mismas personas, bienes, y haciendas, que con justa razon les confisca el Soberano, sino porque libren sus almas de los eternos suplicios à que el Señor las condenará sino dexan esos comercios ilícitos, y mueren sin haber satisfecho al Rey lo que le han quitado. Asi mismo es de la obligacion de los Confesores hacer comprehender à esos Penitentes que se dan

dán al pésimo ejercicio del Contrabando, que viven en un pecado habitual, regularmente mortal, que no merecen la absolución, y que son incapaces, è indignos de ella sino quieren dexár ese genero de vida. Además, à los penitentes que se determinan à dexár esa vida, ò esos injustos traficos, y comercios se les deve obligár à la restitucion de todo quando han quitado à la Real Hacienda, ò à lo menos de la parte que puedan; y sobre todo exortarlos à que no vuelvan por ningun pretexto à semejantes tratos, y soliciten del Soberano el perdon de todo, quando no puedan por los dichos medios tranquilizar sus conciencias. A estos tales, con verdadero ánimo de no volver à cometer semejantes delitos, no solamente les perdonará Dios, sino que el Soberano mismo de tan conocida benignidad les concederá el perdón de todo, pues, à imitacion del Señor, no quiere la muerte de sus Vasallos, sino que se conviertan, y vivan Christianamente, observando exactamente sus leyes, como el mismo Dios lo manda.

**FIN.**



dan al último ejercicio del Contadando, que viven en un  
 pecado habitual, regularmente mortal, que no merecen la ab-  
 lacion, y que son incapaces, e indignos de ella sino que  
 ren dexar este genero de vida. Ademas, a los penitentes que  
 se determinan a dexar esta vida, o a los infelices tristes, y  
 conserrios se les deve obligar a la reffinacion de todo quan-  
 to han quitado a la Real Hacienda, o a lo menos de la  
 parte que puedan; y sobre todo exortarlos a que no vuel-  
 van por ningun pretexto a semejantes tratos, y se les  
 del deberse elardon de todo, quando no puedan por  
 los dichos medios mandulizar sus conciencias. A estos es-  
 tes, con verdadero animo de no volver a cometer seme-  
 jantes delitos, no se les debe perdonar Dios, sino que  
 se les debe perdonar misericordia benignidad les conce-  
 des elardon de la misericordia de Dios, a imitacion del Señor, no  
 quiere la muerte de los pecadores, sino que se convier-  
 tan, y viva el Contadando, observando exactamente sus  
 leyes, como es su deber.



F. I. N.







60.